



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

COSSEC

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00

1 de abril de 2009

CARTA INFORMATIVA 09-09

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



José A. González Torres, CPA, CFE
Presidente Ejecutivo

ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE COOPERATIVAS (SIFCOOP)

Según fue informado anteriormente, el 7 de enero de 2009 fue aprobado el Reglamento Estableciendo el Sistema Optimizado de Evaluación Financiera-CAEL (Reglamento Núm. 7661). Por tal razón, el Sistema de Información Financiera de Cooperativas (SIFCOOP) fue modificado para que genere la evaluación CAEL según el nuevo Reglamento, a partir de la radicación del Informe Financiero Trimestral correspondiente al 31 de marzo de 2009.

Además, y cónsono con lo que establece el Reglamento 7661, durante los primeros tres trimestres luego de que entre en vigor el presente Reglamento (31 de marzo de 2009, 30 de junio de 2009 y 30 de septiembre de 2009), SIFCOOP le permitirá obtener la evaluación CAEL bajo los parámetros del presente reglamento y bajo los parámetros del sistema previo (CN-98-01). A partir del 1 de octubre de 2009, los índices individuales y compuestos CAEL que generará la aplicación se computarán a base de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Bajo el nuevo Reglamento el Índice Compuesto es el promedio de la suma de lo obtenido en el índice de cada Indicador Individual a dos (2) sitios decimales. El Índice (índice redondeado) se ajustará en aquellos casos que el indicador de capital y/o el indicador de liquidez sea mayor de 3. En dichos casos no podrá obtener una clasificación mayor de 4.

Otra modificación a SIFCOOP, fue la creación de la cuenta Reserva Especial de Préstamos Incobrables (32400) en la sección de Capital del Estado de Situación Financiera. La cantidad entrada en esta partida, también se reflejará en la sección de Capital Indivisible del Anejo de Capital Indivisible y Activos Sujetos a Riesgo. En esta cuenta se incluirá cualquier reserva voluntaria de capital que haya creado la cooperativa para los fines de absorber posibles pérdidas en préstamos incobrables, en adición a la Provisión de Préstamos Incobrables.